



CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

# Gaceta Parlamentaria

Año XX

Palacio Legislativo de San Lázaro, miércoles 19 de abril de 2017

Número 4762-RT5

## CONTENIDO

### Reservas

Al dictamen de las Comisiones de Derechos Humanos y de Justicia, con proyecto de decreto por el que se expide la Ley General para prevenir, investigar y sancionar la Tortura y otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes; y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código Penal Federal; de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos; de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública; de la Ley de Extradición Internacional, presentadas por el Grupo Parlamentario de Morena

## Anexo RT5

**Miércoles 19 de abril**



# NORMA XÓCHITL HERNÁNDEZ COLÍN DIPUTADA FEDERAL

1

**DIP. MARÍA GUADALUPE MURGUÍA GUTIÉRREZ**  
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL  
HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN, LXIII LEGISLATURA  
PRESENTE

La que suscribe, Diputada Federal, **NORMA XÓCHITL HERNÁNDEZ COLÍN**, integrante del Grupo Parlamentario de **MORENA** a la LXIII Legislatura de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 109, 110, 111 y 112, del Reglamento de la Cámara de Diputados, por este medio, someto a la consideración de ésta soberanía, la **RESERVA PARA SU ANÁLISIS Y DISCUSIÓN EN LO PARTICULAR**, del artículo 50 de la Ley General para Prevenir, Investigar y Sancionar la Tortura y otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes, contenido en el Dictamen de las Comisiones Unidas de Derechos Humanos, y de Justicia, con proyecto de decreto por el que se expide la Ley General para Prevenir, Investigar y Sancionar la Tortura y otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes; y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código Penal Federal, así como de las Leyes de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, y de Extradición Internacional.

Lo anterior, para quedar como sigue:

## LEY GENERAL PARA PREVENIR, INVESTIGAR Y SANCIONAR LA TORTURA Y OTROS TRATOS O PENAS CRUELES, INHUMANOS O DEGRADANTES

TEXTO DEL DICTAMEN	PROPUESTA
<p><b>Artículo 50.</b> Serán excluidas o declaradas nulas, por carecer de valor probatorio, todas las pruebas obtenidas directamente a través de actos de tortura y de cualquier otra violación a derechos humanos o fundamentales, así como las pruebas obtenidas por medios legales pero derivadas de dichos actos, excepto en los casos en los que el descubrimiento de dicha prueba fuera inevitable, se hubiere obtenido de fuente independiente o el vínculo de su ilicitud estuviere atenuado.</p> <p>Las pruebas obtenidas bajo tortura u otras violaciones a los derechos humanos o fundamentales podrán ser admitidas en aquellos casos en que se solicite su inclusión a fin de probar los actos cometidos por una persona investigada o imputada, en juicio diverso, de cometer el delito de tortura.</p>	<p><b>Artículo 50.</b> Serán excluidas o declaradas nulas, por carecer de valor probatorio, todas las pruebas obtenidas <u>de manera directa o indirecta</u> a través de actos de tortura y de cualquier otra violación a derechos humanos o fundamentales, así como las pruebas obtenidas por medios legales pero derivadas de dichos actos.</p> <p>Se elimina.</p>

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 18 de abril de 2017

**ATENTAMENTE**

**DIP. NORMA XÓCHITL HERNÁNDEZ COLÍN**



SECRETARÍA TÉCNICA  
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA  
H. CÁMARA DE DIPUTADOS

19 ABR 2017  
**RECIBIDO**  
SALÓN DE SESIONES  
Nombre: \_\_\_\_\_ Hora: 13:36

2



CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

DIP. ERNESTINA GODOY RAMOS.

Ciudad de México, 18 de abril de 2017

SECRETARÍA TÉCNICA  
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA  
H. CÁMARA DE DIPUTADOS  
CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

DIPUTADA MARÍA GUADALUPE MURGUÍA GUITÉRREZ.  
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA,  
SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO,  
LXIII LEGISLATURA.  
P R E S E N T E.

19 ABR 2017  
**RECIBIDO**  
SALÓN DE SESIONES  
Nombre: \_\_\_\_\_ Hora: 13:36

Quien suscribe, con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, someto a la consideración del Pleno la reserva al *Dictamen de las Comisiones Unidas de Derechos Humanos y de Justicia, con proyecto de decreto por el que se expide la Ley General para prevenir, investigar y sancionar la Tortura y otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes; y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código Penal Federal; de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos; de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública; de la Ley de Extradición Internacional.*

La reservas en lo específico se refiere al artículo 24 de la *Ley General para prevenir, investigar y sancionar la Tortura y otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes* para quedar como sigue:

DICTAMEN (INCLUÍDA LA ADENDA)	TEXTO PROPUESTO
<p><b>Artículo 24.-</b> Comete el delito de tortura <u>el servidor público que</u>, con el fin de obtener información o una confesión, con fines de investigación criminal, como medio intimidatorio, como castigo personal, como medio de coacción, como medida preventiva, o por razones basadas en discriminación, o con cualquier otro fin:</p> <p>I. Cause dolor o sufrimiento físico o psíquico a una persona;</p> <p>II. Cometa una conducta que sea tendente o capaz de disminuir o anular la personalidad de la Víctima o su capacidad física o psicológica, aunque no le cause dolor o sufrimiento, o</p> <p>III. Realice procedimientos médicos o científicos en una persona sin su</p>	<p><b>Artículo 24.-</b> Comete el delito de tortura <u>la persona que</u>, con el fin de obtener información o una confesión, con fines de investigación criminal, como medio intimidatorio, como castigo personal, como medio de coacción, como medida preventiva, o por razones basadas en discriminación, o con cualquier otro fin:</p> <p>I. Cause dolor o sufrimiento físico o psíquico a una persona;</p> <p>II. Cometa una conducta que sea tendente o capaz de disminuir o anular la personalidad de la Víctima o su capacidad física o psicológica, aunque no le cause dolor o sufrimiento, o</p> <p>III. Realice procedimientos médicos o científicos en una persona sin su</p>



CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

**DIP. ERNESTINA GODOY RAMOS.**

consentimiento o sin el consentimiento de  
quien legalmente pudiera otorgarlo.

consentimiento o sin el consentimiento de  
quien legalmente pudiera otorgarlo.

**DIP. ERNESTINA GODOY RAMOS.**



CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

**Juan Romero Tenorio**

DIPUTADO FEDERAL

6  
Molina

Palacio Legislativo de San Lázaro, 19 Abril de 2017.



SECRETARÍA TÉCNICA  
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA  
H. CÁMARA DE DIPUTADOS

19 ABR 2017 14:55  
**RECIBIDO**  
SALÓN DE SESIONES  
Nombre: \_\_\_\_\_ Hora: \_\_\_\_\_

**DIP. MARÍA GUADALUPE MURGUÍA GUTIÉRREZ**  
**PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA**  
**CÁMARA DE DIPUTADOS DEL**  
**CONGRESO DE LA UNIÓN**  
**LXIII LEGISLATURA**

Quien suscribe, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA, con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, solicita someter a la consideración del Pleno el **Dictamen con proyecto de decreto por el que se expide la Ley General para prevenir, investigar y sancionar la Tortura y otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes; y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código Penal Federal; de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos; de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública; de la Ley de Extradición Internacional**, que presentan las Comisiones Unidas de Derechos Humanos y de Justicia, para quedar como sigue:

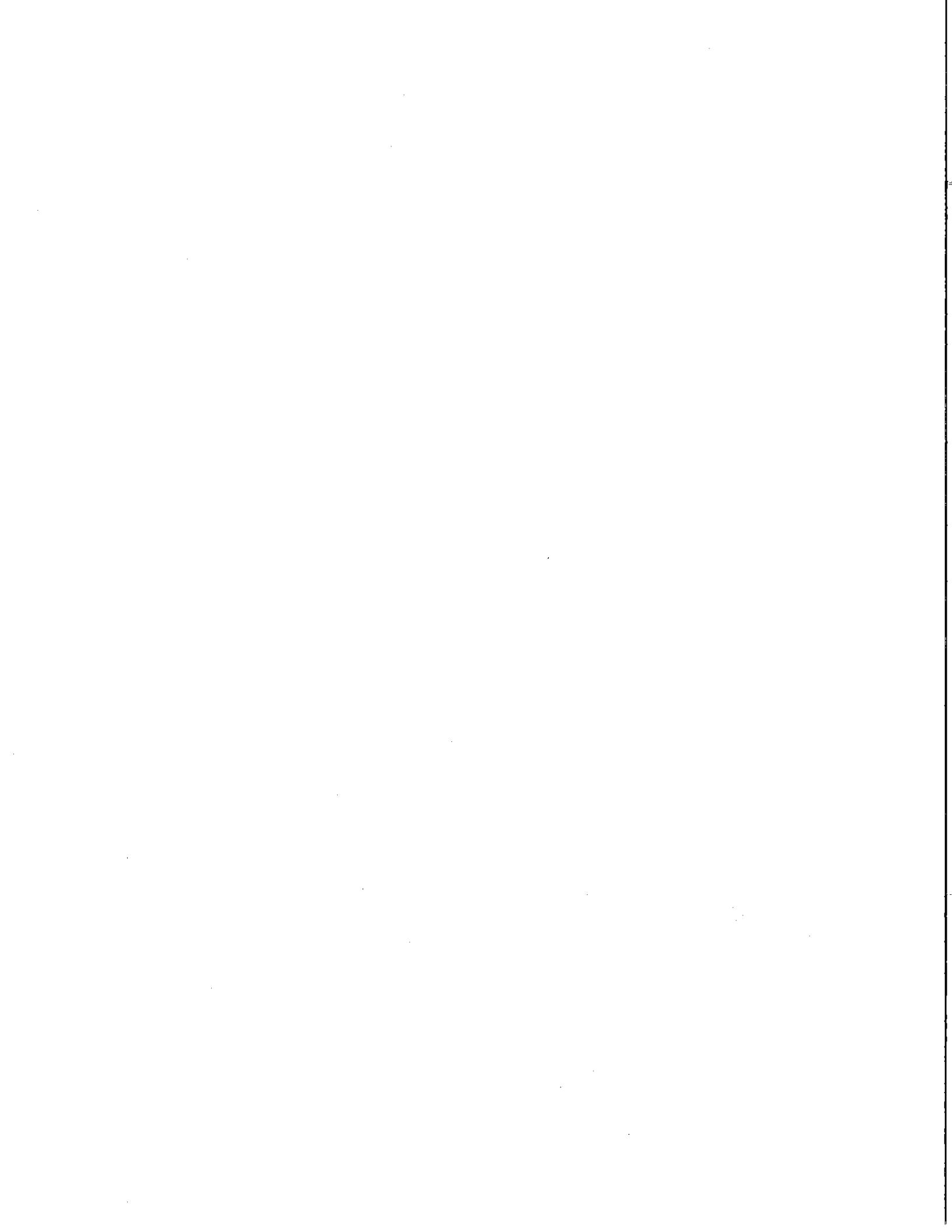
Texto del Dictamen	Propuesta de modificación
<p>Artículo 22. La investigación, persecución y sanción de los delitos previstos en ésta Ley estará a cargo de las autoridades federales cuando:</p> <p>I y II...</p> <p>III. El Ministerio Público de la Federación solicite a la Fiscalía Especial de la Entidad Federativa, en ejercicio de la facultad de atracción correspondiente cuando exista una sentencia o una resolución de un órgano previsto en cualquier Tratado Internacional del que el Estado mexicano sea parte, que hubiere determinado su responsabilidad internacional por defecto u omisión en la investigación, persecución o</p>	<p>Artículo 22. La investigación, persecución y sanción de los delitos previstos en ésta Ley estará a cargo de las autoridades federales cuando:</p> <p>I y II...</p> <p>III. <b>Exista sentencia o decisión de algún organismo internacional de protección de los derechos humanos o una resolución de un órgano previsto en cualquier tratado internacional de que el Estado mexicano sea parte, por defecto u omisión en la investigación persecución o enjuiciamiento de los delitos previstos en esta Ley;</b></p>

Elagar  
19 Abr 17  
14:56

<p>enjuiciamiento de los delitos previstos en esta Ley, y</p> <p>IV. El Ministerio Público de la Federación solicite a la Fiscalía Especial de la Entidad Federativa, en ejercicio de la facultad de atracción, le remita la investigación correspondiente, atendiendo a las características propias del hecho, así como a las circunstancias de ejecución o la relevancia social del mismo.</p> <p>Sin correlativo</p> <p>En los casos no contemplados en este artículo, serán competentes las Fiscalías Especiales de las Entidades Federativas.</p>	<p>IV. El Ministerio Público de la Federación solicite a la Fiscalía Especial de la Entidad Federativa, <b>remita la</b> investigación correspondiente, atendiendo a las características propias del hecho, así como a las circunstancias de ejecución o la relevancia social del mismo.</p> <p><b>Las víctimas podrán solicitar al Ministerio Público de la Federación la atracción de la investigación; la que deberá responder en forma fundada y motivada.</b></p> <p><b>V. Exista una Recomendación pronunciada por organismos Internacionales por actos de tortura y tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes.</b></p> <p>En los casos no contemplados en este artículo, serán competentes las Fiscalías Especiales de las Entidades Federativas.</p>
--	--

Dip. Juan Romero Tenorio





**Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, LXIII Legislatura****Junta de Coordinación Política**

**Diputados:** Francisco Martínez Neri, presidente, PRD; César Camacho Quiroz, PRI; Marko Antonio Cortés Mendoza, PAN; Jesús Sesma Suárez, PVEM; Norma Rocío Nahle García, MORENA; José Clemente Castañeda Hoeflich, MOVIMIENTO CIUDADANO; Luis Alfredo Valles Mendoza, NUEVA ALIANZA; Alejandro González Murillo, PES.

**Mesa Directiva**

**Diputados:** María Guadalupe Murguía Gutiérrez, presidenta; vicepresidentes, Edmundo Javier Bolaños Aguilar, PAN; Gloria Himelda Félix Niebla, PRI; Jerónimo Alejandro Ojeda Anguiano, PRD; Sharon María Teresa Cuenca Ayala, PVEM; secretarios, Raúl Domínguez Rex, PRI; Alejandra Noemí Reynoso Sánchez, PAN; Isaura Ivanova Pool Pech, PRD; Andrés Fernández del Valle Laisequilla, PVEM; Ernestina Godoy Ramos, MORENA; Verónica Delgadillo García, MOVIMIENTO CIUDADANO; María Eugenia Ocampo Bedolla, NUEVA ALIANZA; Ana Guadalupe Perea Santos, PES.

**Secretaría General****Secretaría de Servicios Parlamentarios****Gaceta Parlamentaria de la Cámara de Diputados**

**Director:** Juan Luis Concheiro Bórquez, **Edición:** Casimiro Femat Saldívar, Ricardo Águila Sánchez, Antonio Mariscal Pioquinto.

**Apoyo Documental:** Dirección General de Proceso Legislativo. **Domicilio:** Avenida Congreso de la Unión, número 66, edificio E, cuarto nivel, Palacio Legislativo de San Lázaro, colonia El Parque, CP 15969. Teléfono: 5036 0000, extensión 54046. **Dirección electrónica:** <http://gaceta.diputados.gob.mx/>